

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION No. 736
(de 28 de febrero de 2007)**

Por medio de la cual se determinan las funciones correspondientes al título de Técnico en Ingeniería con especialización en Redes Informáticas.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

1. Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el título de Técnico en Ingeniería con especialización en Redes Informáticas, representa una de las actividades afines con la Ingeniería.
2. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a dicha profesión y de las que le sean afines.
3. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniero y Arquitecto y las actividades de los Técnicos afines.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Reglamentar la profesión de Técnico en Ingeniería con especialización en Redes Informáticas como una de las actividades afines de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

DEFINICIÓN: Es el profesional con grado universitario intermedio, con conocimientos tecnológicos básicos que lo capacitan para desarrollar actividades de su especialización en Redes Informáticas.

El Técnico en Ingeniería con especialización en Redes Informáticas, legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, está habilitado para efectuar los trabajos siguientes:

1. Ejecutar y supervisar actividades relacionadas con:
 - a. Instalar, configurar y actualizar sistemas operativos para servidores, estaciones de trabajo y periféricos en un sistema de redes informáticas.
 - b. Realizar pruebas de instalación de equipo terminal de datos, equipo terminal de circuito de datos, sistemas operativos, aplicaciones y software de comunicaciones para estimular el uso correcto de los recursos del sistema.

- c. Administrar programas y recursos que le permitan al usuario cargar y acceder a las aplicaciones desde los servidores.
 - d. Mantener y revisar las bitácoras y pista de auditoria para detectar intrusos, virus y otros problemas e iniciar acciones correctivas.
 - e. Mantener actualizado el inventario de hardware y software que encontramos en un sistema de redes de comunicación.
 - f. Ejecutar procedimientos de seguridad, recuperación y respaldo para asegurar la disponibilidad continua de los sistemas en la red.
 - g. Identificar y mantener documentación para el personal de soporte en departamentos y divisiones que asisten a usuarios en sus accesos a servidores, estaciones de trabajo y periféricos en la red.
2. Ejercer la docencia de las materias propias de las actividades del Técnico en Ingeniería con especialización en Redes Informáticas, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Estatuto Universitario.
 3. Los Técnicos en Ingeniería con especialización en Redes Informáticas deberán estar bajo la supervisión de profesionales idóneos de la ingeniería y la arquitectura cuando la naturaleza y magnitud de la obra así lo requiera.

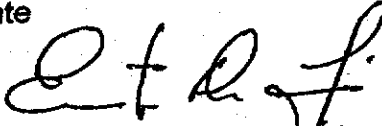
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Febrero de 2007.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

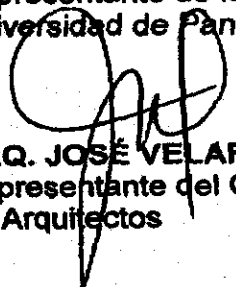

ING. MARTIN ISAAC DONDERIS
Presidente

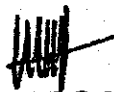

ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
y Secretario


ARQ. MARJORIE DE GÓMEZ
Representante de la
Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio
de Arquitectos


Ing. MARCOS MATOS
Representante -Suplente
Ministerio de Obras Públicas